

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Esta autoridad judicial con providencia del 27 de julio de 2023 RECHAZÓ la DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN contra el MUNICIPIO DE MATANZA por falta de **Jurisdicción**, ordenando su remisión al JUEZ ADMINISTRATIVO (reparto) de BUCARAMANGA, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 104 del CPACA.

Dicha actuación correspondió por reparto al JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, Despacho que mediante auto del 11 de agosto de 2023 declaró falta de jurisdicción ordenando devolver el expediente a este despacho y proponiendo conflicto negativo de competencia, trámite en el que **OMITIÓ** lo dispuesto en el artículo 139 del CGP, que obligaba enviar las diligencias al superior para que se desate el conflicto.

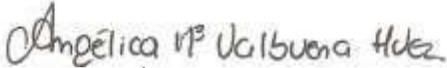
Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 139 del CGP, se dispone el envío de la demanda al superior funcional común, a fin de que dirima el conflicto. Por tanto, considerando que el conflicto se origina entre dos juzgados de diferente jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 241 de la Constitución Política, adicionado por el artículo 14 del Acto Legislativo 02 de 2015, le corresponde a la Corte Constitucional desatarlo.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: REMÍTASE la demanda y sus anexos a la **CORTE CONSTITUCIONAL**, atendiendo lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 241 de la Constitución Política, adicionado por el artículo 14 del Acto Legislativo 02 de 2015 para que dirime el conflicto suscitado entre este Despacho y el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA respecto a la **falta de Jurisdicción** declarada para conocer la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** instaurada por la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN contra el **MUNICIPIO DE MATANZA**.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE UNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE
REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN
EJECUTADO: MUNICIPIO DE MATANZA- SANTANDER
RAD. 680014105001-2023-00153-00

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. **125 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.**



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2047614ae7c855830fc65a9adbbc8e4c54a6de81f0330993e7b3dfd53c5147d**

Documento generado en 27/11/2023 10:26:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>